



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2024-MDM

Marcavelica, 06 de marzo del 2024.

VISTOS:

El Expediente N° 2024-0001095, de fecha 30 de enero de 2024, presentado por la Señora Martha Saldarriaga de Cornejo, Proveído N° 779-2024-GM-CFJV/MDM, de fecha 30 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 0120-2024-MDM-SGRRHH, de fecha 02 de febrero de 2024, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, Informe N° 73-2024-MDM/GAJ, de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1238-2024-GM-CFJV/MDM, de fecha 14 de febrero de 2024, de la Gerencia Municipal, Informe N° 0198-2024-MDM-SGRRHH, de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, Proveído N° 518-2024-MDM-GAF, de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por la Gerente de Administración y Finanzas (e), Informe N° 0074-2024-MDM-GPYPTO, de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N° 1635-2024-GM-CFJV/MDM, de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;**

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma legal establece en su artículo VIII del Título Preliminar señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.”;

Que, respecto a la posibilidad de otorgar el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio al personal contratado, nos remitiremos al Informe Técnico N° 937-2017-SERVIR/GPGSC, en el que se señaló lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2024-MDM, DE FECHA 06 DE MARZO DEL 2024.

“2.7. (...) [E]l Reglamento [de la Carrera Administrativa] señaló que los programas de bienestar están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor que pertenece a la Carrera Administrativa, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos. Por ello, el literal j) del artículo 142 del Reglamento estableció el otorgamiento de subsidios por fallecimiento del servidor de carrera y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

2.8. Por lo cual, no podría entenderse que estos beneficios sean extensivos a los servidores contratados, incluso si estos gozarán de estabilidad, ello así en cuanto no forma parte de la Carrera Administrativa por tanto no se le podría reconocer los derechos previstos para los servidores nombrados.

2.9. Así mismo, en materia remunerativa, los servidores contratados perciben una remuneración que, de conformidad con el Artículo 48° del Decreto Legislativo N° 276, es fijada en el contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que dicho dispositivo establece”.

Que, en el presente caso obra en el expediente administrativo la Resolución de Alcaldía N° 221-2022-MDM-ALC de fecha 03 de junio de 2022, en al cual se aprueba el Acta Final de la Comisión Paritaria de contiene los puntos del pliego de reclamos aprobado para el año fiscal 2023, mediante la cual se otorga con carácter permanente el subsidio por fallecimiento se otorgue el equivalente con carácter permanente el subsidio por fallecimiento el equivalente a 02 sueldos de la remuneración total y los gastos de sepelio se otorgue el equivalente a 02 remuneraciones totales por fallecimiento del trabajador, esposa, hijos padres y hermanos;

Que, mediante Expediente N° 2024-0001095, de fecha 30 de enero de 2024, presentado por la Señora Martha Saldarriaga de Cornejo, solicita pago por fallecimiento de su esposo Floro Dante Cornejo Álamo fallecido el día 10 de diciembre de 2023;

Que, mediante Proveído N° 779-2024-GM-CFJV/MDM, de fecha 30 de enero de 2024, la Gerencia Municipal, solicita al Subgerente de Recursos Humanos dar atención y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0120-2024-MDM-SGRRHH, de fecha 02 de febrero de .2024, el Subgerente de Recursos Humanos, informa que la administrada **MARTHA SALDARRIAGA DE CORNEJO** solicita el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, tras el sensible fallecimiento del ex obrero municipal Floro Dante Cornejo Álamo, tomando como referencia informe a la Resolución de Alcaldía N° 221-2022-MDM-ALC;

Que, mediante Informe N° 73-2024-MDM/GAJ, de fecha 13 de febrero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- Conforme a la Resolución de Alcaldía N° 221-2022-MDM-ALC de fecha 03 de junio de 2022, se aprueba el Acta Final de la Comisión, otorgándole con carácter permanente el subsidio por fallecimiento equivalente con carácter permanente el subsidio por fallecimiento el equivalente a 02 sueldos de la remuneración total y los gastos de sepelio otorgándole el equivalente a 02 remuneraciones totales por fallecimiento del trabajador, esposa, hijos padres y hermanos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
 RUC N°20159215106
 DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2024-MDM. DE FECHA 06 DE MARZO DEL 2024.

- Estando a lo señalado precedentemente, esta Gerencia concluye y recomienda que resulta procedente lo solicitado por la administrada **MARTHA SILDARRIAGA DE CORNEJO**, debiendo tomarse en consideración el monto establecido mediante la Resolución de Alcaldía N° 221-2022-MDM-ALC.



Que, mediante **Proveído N° 1238-2024-GM-CFJV/MDM**, de fecha 14 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal, solicita al Subgerente de Recursos Humanos, dar atención y trámite correspondiente;



Que, mediante **Informe N° 0198-2024-MDM-SGRRHH**, de fecha 20 de febrero de 2024, el Subgerente de Recursos Humanos, solicita se realice informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;



Que, mediante **Proveído N° 518-2024-MDM-GAF**, de fecha 27 de febrero de 2024, la Gerente de Administración y Finanzas (e), solicita a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, dar disponibilidad presupuestal;



Que, mediante **Informe N° 0074-2024-MDM-GPYPTO**, de fecha 29 de febrero de 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, concluye y recomienda lo siguiente:

Que, habiendo analizado el Presupuesto Inicial de apertura del año 2024, informa que en la partida presupuestal 2.2 (pensiones y otras prestaciones) en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, rubro 08 impuestos municipales los gastos se encuentran ya establecidos en base al PIA 2024, por lo que se pagara por la fuente de financiamiento 09 recursos directamente recaudados lo solicitado por el trabajador obrero del Régimen Laboral 728 del Sr. FLORO DANTE CORNEJO ALAMO, por subsidio de fallecimiento, así mismo indicar que dicho beneficio se pagara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera, de acuerdo al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE PAGO DE SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO			
FLORO DANTE CORNEJO ALAMO			
N°	MES	AÑO	MONTO
1	MARZO	2024	S/ 2,050.00
2	JULIO	2024	S/ 2,050.00
TOTAL			S/ 4,100.00



Que, mediante **Proveído N° 1635-2024-GM-CFJV/MDM**, de fecha 04 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General, proyectar acto resolutivo;



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía, contando con las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, solicitado por la administrada, **MARTHA SILDARRIAGA DE CORNEJO**, con DNI N° 03622507, mediante **EXPEDIENTE N° 2024-0001095**, de fecha 30.01.2024; el mismo que se le reconoce por el monto de **S/ 4,100.00 (CUATRO MIL CIEN Y 00/100 SOLES)**, de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2024-MDM, DE FECHA 06 DE MARZO DEL 2024.

conformidad con los considerandos expuestos y los informes técnicos de las áreas competentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el cronograma de pago propuesto por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, conforme al siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE PAGO DE SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO			
FLORO DANTE CORNEJO ALAMO			
N°	MES	AÑO	MONTO
1	MARZO	2024	S/ 2,050.00
2	JULIO	2024	S/ 2,050.00
TOTAL			S/ 4,100.00



ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a las áreas competentes de efectuar el pago al administrado a realizar las acciones según sus atribuciones, para dar cumplimiento a lo resuelto mediante la presente.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado, así como a las unidades orgánicas competentes para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
 Archivo.

Enoc Alexander Ojeda Ruiz
 ALCALDE DISTRITAL

Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
 SECRETARIA GENERAL

